



En Madrid, a 29 de Marzo de 2011

REUNIDOS

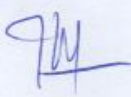

DE UNA PARTE, actuando en nombre y Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, D^a M^a Pilar Morata Rubio y D. Ángel Luis Mancebo Soto.

Y DE OTRA, actuando en nombre y Representación de las Secciones Sindicales Estatales en BBVA y en Finanzia Banco de Crédito, SAU por:

- COMFIA-CC.OO., D. Juan José Giner Martínez (BBVA), D. José Antonio Olmedo Monteagudo (Finanzia), D. Ricardo Torres Núñez (BBVA) D. Salvador Puchades Belloch (BBVA) y Dña. Julia Castellanos del Solar (BBVA).
- FES-U.G.T., D. Sebastián Moreno Rodríguez (BBVA), D^a María Mercè Galofré Masip (Finanzia), Emilio Corral Aloras y D. José Manuel Ocaña López (BBVA).
- C.C.P., D. Antonio Torres Maruenda (BBVA) y D. Vicent Castelló Gayá (BBVA).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para concluir el presente Acuerdo Colectivo en orden a la regulación de las condiciones laborales de integración de los Trabajadores de Finanzia Banco de Crédito, SAU, en adelante Finanzia que pasan a integrarse al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en adelante BBVA, como consecuencia de la fusión por absorción de la primera entidad por éste último.

A tal efecto,



ACUERDAN

PRIMERO.- *Entrada en vigor y normativa de aplicación.*

Los trabajadores de BBVA Finanzia Banco de Crédito, S.A.U. se integrarán en la plantilla de BBVA con efectos desde el día en que realizados todos los trámites jurídicos necesarios para que la misma tenga efectos, se produzca el alta en la seguridad social en esta última sociedad, prevista para el 1 de Julio de 2.011, desde cuya fecha les será de aplicación el Convenio Colectivo de Banca, y demás Acuerdos Colectivos vigentes en BBVA.

SEGUNDO.- *Homologación de categorías*


La equiparación de categorías profesionales, se realiza sobre la base de tener en cuenta los cometidos y funciones tipificados de las categorías en una y otra empresa y al salario correspondiente en cada Entidad.

Con arreglo a lo anterior la equiparación de categorías es la siguiente:

C.C. Sector Banca	C.C. Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito
Técnico II	GR. 1 A
Técnico III	GR. 1 B
Técnico IV	GR. 1 C
Técnico VI	GR. 2 A
Técnico VII	GR. 2 B
Técnico VIII	GR. 2 C
Administrativo X	GR. 3 A
Administrativo XI	GR. 3 B
Administrativo XI	GR. 3 C




TERCERO.- Reconocimiento de Antigüedad



Se reconoce al personal procedente de Finanzia Banco de Crédito que se integra, la antigüedad que tuviera en dicha Sociedad, ya sea efectiva o reconocida, con el mismo alcance y efectos que tuvieron acreditados en la misma.




CUARTO.- Antigüedad consolidada



En concepto de antigüedad consolidada, los trabajadores percibirán el mismo importe que venían percibiendo en concepto de antigüedad en Finanzia Banco de Crédito, S.A.U, incrementada en la parte correspondiente al trienio en curso de adquisición, teniendo la misma en el futuro el mismo tratamiento que el previsto en el convenio colectivo de Banca para el complemento de antigüedad, en cuanto a evolución de su importe e inclusión en pagas.




QUINTO.- Retribuciones




Las remuneraciones que se percibirán en BBVA, serán las inherentes a la categoría laboral de homologación asignada. Ello no obstante si como consecuencia de la comparación de retribuciones anuales y globalmente consideradas, resultase alguna diferencia a favor de un empleado proveniente de retribuciones voluntarias, dicha diferencia será mantenida con el mismo alcance jurídico y carácter que el citado concepto retributivo tuviera en Finanzia Banco de Crédito,S.A.U.





SEXTO.- Jornada y horarios



Desde la fecha de la integración en BBVA al personal procedente de Finanzia Banco de Crédito, SAU, le será aplicable la normativa y acuerdos vigentes en BBVA sobre jornadas, horarios, permisos y vacaciones.




Ello no obstante, teniendo en cuenta la especificidad de la línea de negocio de Finanzia que se va a seguir desarrollando, el referido personal mientras preste servicios en la red de dicha línea de negocio continuará con el horario de trabajo que tenía fijado en el ámbito de Finanzia, si bien se establece la jornada continuada todos los viernes del año.






Así pues, el referido horario de trabajo queda como sigue:




De Lunes a jueves, entrada flexible entre 9 y 9,30' y salida de 14 a 14,30', con descanso para el almuerzo de 2 horas 30', entrada por la tarde entre 16,30 y 17 horas, desarrollando el resto de la jornada hasta completar 7 h 35'.




Viernes de todo el año de 8 a 15 horas.

SEPTIMO.- Beneficios Sociales




Desde la fecha de integración en BBVA serán de aplicación exclusivamente los beneficios sociales vigentes en el mismo, quedando sin efectos los existentes en Finanzia Banco de Crédito,SAU sin que en ningún caso, y en el año de la fusión se pueda producir duplicidad de los mismos conceptos de beneficios sociales.


OCTAVO.- Plan de Pensiones




Al personal procedente de Finanzia Banco de Crédito, SAU, le será de aplicación lo previsto al efecto en el Plan de Pensiones de empleo de BBVA para el colectivo j, con efectos desde la fecha de incorporación en BBVA, donde se integraran sus derechos consolidados con el alcance previsto en las Especificaciones del Plan de Pensiones de empleo de BBVA.



A tal efecto a dicho personal no le será de aplicación la carencia de 2 años para hacer efectiva las aportaciones del promotor para aquél que tenga al menos 2 años de antigüedad acreditada.





Por otra parte se considerará efectuada a través de este acuerdo colectivo la adhesión al plan de pensiones sistema de empleo de BBVA de la totalidad de la plantilla procedente de Finanzia Banco de Crédito, SAU que se integra en BBVA, otorgándose un plazo de un mes desde la suscripción de este acuerdo para que, en su caso, se exprese el deseo de no incorporarse al plan de pensiones, que debería llevarse a efecto a través de la correspondiente comunicación del interesado a Recursos Humanos.






NOVENO.- Seguros de vida e invalidez



En materia de seguros de vida e invalidez y accidentes será de aplicación desde la fecha en que se haga efectiva la integración, exclusivamente lo previsto para el personal de BBVA contenido en el convenio colectivo de Banca y en los acuerdos colectivos vigentes para el personal de BBVA.




DÉCIMO.- Compensación y absorción




Se declara expresamente que las condiciones laborales existentes en BBVA compensan y absorben las que venían disfrutando, en su totalidad, los empleados de Finanzia Banco de Crédito, SAU que se integran en aquél y que quedan sin efecto.



UNDÉCIMO.- Contratos de suspensión




El personal que viene prestando servicios en Finanzia Banco de Crédito, SAU y que tiene suspendida su relación laboral con BBVA se reincorporará a BBVA en las condiciones establecidas en el contrato de suspensión que firmó en su momento, por cuyo motivo no le resulta de aplicación lo establecido en el presente acuerdo colectivo.



En cuanto al personal de Finanzia Banco de Crédito, con contrato de suspensión circulado en otras Sociedades del Grupo, BBVA se subrogará en dichos contratos de suspensión en las condiciones aplicables en el presente Acuerdo de integración.






DUODÉCIMO.- Personal Prejubilado y pasivo



El Banco se subroga en los derechos y obligaciones asumidos por Finanzia Banco de Crédito, SAU respecto de su personal prejubilado y pasivo, sin que esto suponga ningún derecho adicional como consecuencia de la fusión.



DECIMOTERCERO.- Representación de los Trabajadores de Finanzia



Se reconoce "ad personam", y exclusivamente hasta la finalización de su actual mandato, la condición de Representante de los Trabajadores con el crédito horario

a que tuviera derecho en Finanzia como consecuencia de ostentar la referida condición. A tal efecto en anexo nº 1 se identifican los Representantes de los Trabajadores con mandato en vigor y la fecha de conclusión del mismo.

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA



REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR CC.OO



POR U.G.T.



POR C.C.P.

